

## **CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE DEFENSA LEGAL Y EL MINISTERIO DE DEFENSA**

Conste por el presente documento, que se suscribe en tres ejemplares, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran el Instituto de Defensa Legal (IDL), con RUC N° 20110504412, con domicilio en Manuel Villavicencio 1191 Lince, debidamente representado por su Director General, Ernesto de la Jara Basombrío, identificado con DNI 07852765, a quien en adelante se le denominará IDL; y el Ministerio de Defensa, con RUC N° 20131367938, con domicilio en la Avenida Arequipa No. 291, Lima, debidamente representado por el señor General de Ejército Roberto Chiabra León, Ministro de Defensa, designado por Resolución Suprema No. 383-2003-PCM de fecha 15 de diciembre del 2003, a quien en adelante se le denominará EL MINDEF, en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

#### **EL INSTITUTO DE DEFENSA LEGAL**

El Instituto de Defensa Legal, en adelante IDL, es una organización no gubernamental creada en 1983, comprometida con la defensa y promoción de los derechos humanos, los valores democráticos y el estado de derecho en el Perú. En esta línea el Instituto ha creado el Área de Defensa y Reforma Militar, con el fin de coadyuvar al proceso de reforma militar en curso. Esta nueva área tiene la finalidad de brindar orientaciones políticas sólidas sobre el proceso de democratización y modernización de la Fuerza Armada en el Perú, y difundir estas ideas a los funcionarios públicos y los sectores de la sociedad civil que buscan un control democrático de la misma.

#### **EL MINDEF**

EL MINDEF es el órgano especializado del Poder Ejecutivo encargado de formular, ejecutar y supervisar la política de Defensa Nacional en el campo militar, así como de diseñar, planificar y coordinar la política de Defensa Nacional en los campos no militares. Asimismo, está encargado de formular y difundir la doctrina de Seguridad y Defensa Nacional y asesorar, planificar y coordinar las acciones que en esa materia realicen los órganos que integran el Consejo de Defensa Nacional.

### **CLÁUSULA SEGUNDA : OBJETO**

El presente convenio se sustenta en el interés del Estado Peruano de contar con una política de defensa armónica con los conceptos de democracia y Estado de Derecho.

El Convenio tiene por objeto establecer un mecanismo de cooperación entre ambas instituciones que promueva el diálogo sobre defensa y seguridad en la sociedad civil para promover un acercamiento entre civiles y militares.

### **CLÁUSULA TERCERA : DE LA EJECUCIÓN**

La ejecución del convenio considera realizar actividades destinadas a producir los siguientes bienes:

1. Articulación de espacios de debate, diálogo y coordinación entre sociedad civil y funcionarios del Ministerio de Defensa (funcionarios civiles de carrera y miembros de los institutos armados)  
El IDL coordinará y propiciará espacios de discusión, diálogo y debate entre miembros de la sociedad civil y funcionarios públicos del Sector.

Los temas a tratar serán de común acuerdo, con relación a:

- Libro Blanco
- Política de seguridad y defensa nacional
- Relaciones civiles militares
- Educación en las Fuerzas Armadas
- Presupuesto y gasto en Defensa.

2. Apoyo técnico a la labor del Ministerio de Defensa

El IDL prestará su apoyo técnico especializado en temas de interés del Ministerio enfatizando en experiencias comparadas (Elaboración de propuestas legislativas).

3. Investigaciones – Libro Blanco  
El IDL cooperará en la investigación y redacción del capítulo referido a Reforma en las Fuerzas Armadas, que forma parte de la versión final del Libro Blanco de la Defensa Nacional.

### **CLÁUSULA CUARTA : COMPROMISOS DE LAS PARTES**

El Instituto de Defensa Legal se compromete a:

1. Facilitar espacios de encuentro entre la sociedad civil y funcionarios del sector.
2. Brindar apoyo técnico especializado en temas de interés del sector.

3. Facilitar y promover espacios de debate sobre el informe final de la CVR.
4. Investigar y redactar el Capítulo sobre Reforma en las Fuerzas Armadas del Libro Blanco de la Defensa Nacional.

El MINDEF se compromete a:

1. Facilitar el acceso oportuno a información necesaria para la realización de las actividades que coadyuven al logro de los objetivos previstos con el presente convenio.
2. Facilitar las coordinaciones con los institutos armados a fin de poder realizar los eventos previstos.

#### **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia de este convenio es a partir del 22 de abril de 2004, y terminará el 22 de abril de 2005, fecha en la que se podrá renovar de común acuerdo entre las partes.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio durante su período de vigencia, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de 30 días, una comunicación a la otra parte.

#### **CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes mantendrán confidencialidad, durante y después de la vigencia de este convenio, respecto de informaciones y documentos proporcionados entre sí o de los que, de cualquier modo, se hayan tenido conocimiento en el desarrollo del presente convenio, salvo acuerdo expreso de las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINADORES**

Las partes designarán, respectivamente, dos coordinadores para la ejecución del presente convenio.

**Por el IDL,**

Ana Maria Tamayo Flores, titular  
José Higinio Robles Montoya, alterno

**Por el MINDEF,**

Luis Alberto Otárola Peñaranda, titular  
Alfonso Adrianzén Ojeda, alterno

**CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, son resueltas entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

Firmado en Lima, a los 22 días del mes de abril del año dos mil cuatro.

-----  
**Dr. ERNESTO DE LA JARA B.**  
Director del Instituto  
de Defensa Legal

-----  
**ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN**  
Ministro de Defensa